

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**9202** *ORDEN de 13 de marzo de 1987 por la que se autoriza el incremento del número de puestos escolares de un Centro extranjero en España.*

Por Orden de 1 de septiembre de 1983 («Boletín oficial del Estado» de 25 de octubre) se autorizó al Centro extranjero «Oak House School» para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros y con capacidad para 440 puestos escolares.

Habiendo sido solicitado por el Centro ampliación de su capacidad.

Este Ministerio, visto el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación del Departamento, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha dispuesto autorizar al Centro «Oak House School» el incremento de 80 puestos escolares, y, en consecuencia, establecer su capacidad en 520 puestos.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**9203** *ORDEN de 17 de marzo de 1987 por la que se autoriza el cambio de domicilio y ampliación de enseñanzas y capacidad a un Centro extranjero en España.*

Por Orden de 17 de mayo de 1979 («Boletín oficial del Estado» de 7 de julio), se autorizó al Centro extranjero «International Primary School» con domicilio en Madre Carmen del Niño Jesús, número 3 (El Viso), de esta capital, para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros en los niveles Nursery y Primary Education (Infant y Junior), con capacidad para 100 puestos escolares.

Habiendo sido solicitado por el Centro cambio de domicilio y ampliación de enseñanzas y capacidad.

Este Ministerio, vistos los informes de la Dirección Provincial de Madrid y Servicios de Inspección Técnica de Educación del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Centro «International Primary School» para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros en el nivel educativo Secondary Education; el cambio de domicilio a la calle Rosa Jardón, número 3, de Madrid e incremento de 300 puestos escolares y en consecuencia establecer su capacidad en 400 puestos.

Segundo.-Aprobar para los alumnos que cursen estudios en dicho Centro la siguiente tabla de equivalencias:

Sistema español		Sistema británico
EGB	6 .....	Form. 1. Secondary Education
Ciclo Superior	7 .....	Form. 2
	8 .....	Form. 3

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**9204** *ORDEN de 24 de marzo de 1987 por la que se autoriza el funcionamiento de un Centro extranjero en España.*

Examinado el expediente presentado por la titularidad del Centro Colegio Alemán en la provincia de Baleares, sito en Ibiza, en solicitud de autorización de funcionamiento como Centro extranjero.

Visto el informe del Ministerio de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el Centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Baleares

Municipio: San José, Ibiza.

Localidad: San Agustín.

Denominación: Colegio Alemán en la provincia de Baleares.

Domicilio: Ses Cases Noves, sin número.

Titular: «Hogar Hispano Alemán de Ibiza, Sociedad Anónima».

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo alemán a alumnos exclusivamente extranjeros.

Niveles educativos: Gymnasium (6.º, 7.º y 8.º clases).

Número de puestos escolares: 36.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**9205** *ORDEN de 24 de marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 20 de septiembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miguel Molina Trigueros sobre concurso-oposición al antiguo Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miguel Molina Trigueros contra Resolución de este Departamento sobre aceptación de la propuesta de aprobados en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad de Patología y Clínica Quirúrgica, la Audiencia Nacional, en fecha 20 de septiembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.451, interpuesto por la Procuradora doña María Ortiz Cañavate, en nombre y representación de don Luis Miguel Molina Trigueros, contra la Orden de 3 de agosto de 1983 y la desestimación del recurso de reposición formulada frente a la misma, que se confirman por ser ajustadas a derecho, en cuanto se refieren a las pretensiones ejercitadas en este contencioso. Segundo: No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**9206** *ORDEN de 30 de marzo de 1987 sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Orduña-Zuazo».*

El permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Orduña-Zuazo», expediente número 329, se extinguió por renuncia de las Sociedades titulares «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL), «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA) y la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima» (SHESA);

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara extinguido el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Orduña-Zuazo», expediente nú

mero 329, y cuya superficie viene definida en la Orden de 12 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), por la que se le concedió la prórroga excepcional.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, el área extinguida revierte al Estado, y adquirirá la condición de franca y registrable, a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento de 30 de julio de 1976, de asumir su investigación por sí mismo o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.-Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y de la Orden de 12 de septiembre de 1985, por la que se concedió la primera prórroga al permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**9207** RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a la Empresa «Cualicontrol, Sociedad Anónima», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.

La Empresa «Cualicontrol, Sociedad Anónima», ha solicitado en esta Dirección General de la Energía ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la instrucción sobre instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria, la Orden de 17 de diciembre de 1985 y la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, ha resuelto:

Inscribir a la Empresa «Cualicontrol, Sociedad Anónima», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas estará limitado a la provincia de Madrid.

Segunda.-Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas, que vaya a impartir la Empresa «Cualicontrol, Sociedad Anónima», deberán ser autorizados previamente por los Organismos territoriales competentes.

Tercera.-La Empresa «Cualicontrol, Sociedad Anónima», deberá presentar anualmente en los Organismos Territoriales correspondientes y en esta Dirección General una Memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Cuarta.-La inscripción a que se refiere la presente resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, Víctor Pérez Pita.

**9208** RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.

El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja ha solicitado en esta Dirección General de la Energía ser inscrito en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la instrucción sobre Instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria, la Orden de 17 de diciembre de 1985 y la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza y La Rioja, y por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, ha resuelto:

Inscribir al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas estará limitado a las Comunidades Autónomas de Aragón y La Rioja.

Segunda.-Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas, que vaya a impartir el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja deberán ser autorizados previamente por los Organismos territoriales competentes.

Tercera.-El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja deberá presentar anualmente en los Organismos territoriales correspondientes y en esta Dirección General una Memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Cuarta.-La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de marzo de 1987.-El Director general, Víctor Pérez Pita.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**9209** ORDEN de 26 de febrero de 1987 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de embutidos de doña Francisca Obrador Vidal en Ses Salines (Baleares), incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de doña Francisca Obrador Vidal (número de documento nacional de identidad 78.185.503), para la instalación de una industria cárnica de embutidos en Ses Salines (Baleares), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la instalación de la industria cárnica de embutidos de doña Francisca Obrador Vidal en Ses Salines (Baleares), comprendidas en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Baleares del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A, de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a la expropiación forzosa.

Tres.-La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 6.572.869 pesetas. La subvención será, como máximo, de 788.744 pesetas (ejercicio 1987, programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», aplicación presupuestaria, 21.09.771).

Cinco.-En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.